



DECRETO DAEM N° 807.

CHIGUAYANTE, 04 MAY 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Ord. 14/2017 de fecha 25 de abril de 2017, que remite Convenio COALIVI; El Convenio denominado Programa de Integración Educativa, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Luis Ricardo Furet Cárcamo, C.I. N° 7.649.983-7, de fecha 01 de Marzo de 2017; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE** el Convenio denominado "Programa de Integración Educativa", celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut. 70.829.000-9, representada por don Luis Ricardo Furet Cárcamo, C.I. N° 7.649.983-7, de fecha 01 de Marzo de 2017, en los términos que en él se indican.
2. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el convenio referido a la cuenta 214.09.02.010 de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/RQF/JOV/jov

CONVENIO
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA

En la Comuna de Concepción a 01 de Marzo de 2017 entre la Ilustre **Municipalidad de Chiguayante** (por los establecimientos Educacionales (Escuela de Párvulos "La Esperanza" E-1207, Liceo José Hipólito Salas y Toro D-557), representado por su Alcalde, **José Antonio Rivas Villalobos, Rut. N° 8.988.805-0**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, de esta ciudad, en adelante la Municipalidad de Chiguayante y la Corporación de Ayuda al Limitado Visual, Rut 70.829.000-9, representada por su Presidente, señor **LUIS RICARDO FURET CÁRCAMO, C.I. N°7.649.983-7**, en adelante **COALIVI**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N° 706, de la ciudad de Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la **Municipalidad de Chiguayante**, se compromete comprar a COALIVI los servicios de asesoría especializada relativa al **Apoyo Específico de niños y jóvenes con Discapacidad Visual**, matriculados en la Escuela de Párvulos "La Esperanza" y del Liceo José Hipólito Salas y Toro, por su parte, COALIVI, a través de su Centro de Recursos Educativos UNILIVI, y específicamente del Programa de Integración Educativa, se compromete a prestar el apoyo necesario, que en este convenio se detallará.

SEGUNDO: COALIVI, a través de su **Centro de Recursos Educativos UNILIVI**, se compromete a:

1.- Prestar apoyo específico al Proyecto Educativo, a través de un profesor especialista, siendo en el año 2017, la Profesora Macarena González Sáez.

La Corporación se reserva el derecho de cambiar dicho profesional por razones que considere meritorias.

1.1.- Dicho apoyo consiste en asesoría tanto al estudiante con N.E.E, como a los profesores del establecimiento Escuela de Párvulos "La Esperanza", que atienden a los estudiantes **José Martínez Henríquez y Jhendelyn Medina Urra** (Horario: lunes de 16:00 a 19:00 horas) y Liceo José Hipólito Salas y Toro que atiende a la estudiante **Martina Salas Aguayo**, (Horario: martes de 15:30 a 17:30 horas) en forma regular en Decreto 170/2009, con apoyo especializado en aula de educación común y aula de recursos.

1.2.- Las estrategias de apoyo, se indicarán en documento escrito, previa evaluación diagnóstica. Estas acciones podrán ser:

Para el estudiante con N.E.E;

- Apoyo dentro del aula, en el establecimiento de educación regular y/o en el aula de recursos (en dependencias de COALIVI).
- Si lo requiere, se otorgará apoyo en área psicosocial, computación, orientación y movilidad.
- Evaluaciones de baja visión si el estudiante tiene tal condición.

Para el profesorado:

- Un Consejo General de profesores al año, para entregar orientaciones y metodología relativas a la estudiante con N.E.E.
- Entrevistas semanales, con a lo menos un docente del establecimiento a modo de realizar adecuaciones curriculares y seguimiento del proceso.

2.- Determinación de las adaptaciones curriculares. Para ello, se entregará un documento una vez en el año donde estén estipuladas las adecuaciones necesarias para los estudiantes antes individualizados. Las adaptaciones curriculares serán diseñadas en forma conjunta entre el profesor de educación especial y el profesor de aula regular, y en función de las necesidades educativas especiales podrán ser elementos del currículo, significativas o de acceso.



3.- Es responsabilidad de la Corporación entregar informes solicitados por el Ministerio de Educación, como son los formularios respectivos al decreto 170, informe evaluativo a fin de cada semestre e informe oftalmológico actualizado.

TERCERO: Así mismo, **COALIVI** se compromete a contribuir con el desarrollo de los alumnos integrados de la siguiente manera:

1. Contribuir a la obtención de material didáctico específico básico para la educación del estudiante con discapacidad visual integrado al Programa, de acuerdo a las necesidades individuales de cada alumno que se incorpore.

Dicha entrega se realizará de dos maneras:

a) **En caso de alumno ciego:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas; y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de un kit individual y personal para cada alumno como un aporte para su educación, el cual consiste en: regleta, punzón, ábaco, útiles para dibujo, geometría y medición.

b) **En caso de alumno con baja visión:** COALIVI se compromete a contribuir a la obtención de material mediante la asesoría en la postulación a ayudas técnicas (Senadis) y comodato cuando la Corporación tenga en stock, de una lupa u otro material.

2. Propiciar la realización de diagnósticos psicopedagógicos y multidisciplinarios en el área educativa, para los alumnos con discapacidad visual, cuando así sea requerido.

3. Prestar servicios del Programa de Baja Visión para los alumnos que lo requieran, el cual consiste en atenciones de: evaluación de funcionalidad visual y entrenamiento de ayudas ópticas y no ópticas.

4. COALIVI, a través de su Programa Social, podrá evaluar, eventualmente, necesidades socioeconómicas de los alumnos, con el propósito de asistir y apoyar la consecución de materiales educativos específicos.

CUARTO: Como contrapartida, la **Municipalidad de Chiguayante**, se compromete a partir de la fecha de firma de este Convenio, y con los efectos retroactivos que correspondan, pagar a COALIVI la cantidad de **\$160.000.- (ciento sesenta mil pesos), mensual**, por cada uno de los alumnos con discapacidad visual anteriormente identificado, por concepto de compra de asesoría especializada a los alumnos integrados en Escuela de Párvulos "La Esperanza" **José Martínez Henríquez y Jhendelyn Medina Urrea** y Liceo José Hipólito Salas y Toro que atiende a la estudiante **Martina Salas Aguayo**.

El pago de los montos antes indicados deberá hacerlo el colegio dentro de los cinco primeros días de cada mes, por un periodo de 12 meses, comprendidos entre el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

En caso de no pago del valor convenido en forma oportuna, COALIVI podrá poner término al presente convenio, sin necesidad de juicio, bastando al efecto la simple comunicación por escrito al colegio; suspendiendo en todo caso COALIVI la atención de forma inmediata.

QUINTO: Así mismo, la **Municipalidad de Chiguayante** se compromete a:

1.- Otorgar las facilidades necesarias para que la Profesora Especialista de COALIVI, responsable del Apoyo Específico, asista al establecimiento educacional y realice las actividades convenidas.

2. La **Municipalidad de Chiguayante**, avisará la realización del pago comprometido y enviará al mail patricio.parada@coalivi.cl, el Comprobante de Depósito Bancario, a nombre de COALIVI, en Banco CorpBanca, Cuenta Cte. N°23184154.

SEXTO: El presente Convenio rige desde el 01 de marzo de 2017 hasta el **28 de Febrero 2018**.

Si alguna de las partes manifestara su interés de ponerle término, antes de este periodo, deberá hacerlo mediante carta certificada con un mínimo de 30 días de anticipación. La comunicación que pudiere dirigir el colegio a Coalivi, no lo exonerará de los pagos que con motivo de este convenio se encontraren insolutos.

SEPTIMO: Cualquier dificultad que pueda surgir entre las partes con ocasión de la aplicación de este Convenio, será resuelta por el Sostenedor correspondiente y el Representante Legal de COALIVI.

OCTAVO: Para efectos legales, de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción

El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares, quedando uno para cada parte.


LUIS RICARDO EURET GARCAMO
Representante Legal COALIVI


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

341
